20416

Escaneer
3-07-07
dmq

REGISTRO DE SOCIEDADES
Superintendencia de Compañías
Jacqve
02 JUL 2007
15h00

71,00

CÓRDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA
Expediente No. 53473-I996

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

Nery Alcívar Córdova Tapia, Gerente de CÓRDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA CIA. LTDA dando cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 21 de la Ley de Compañías, con el presente y con la finalidad de que se agregue al expediente, me permito adjuntar copia auténtica y certificada de la escritura de cesión de participaciones sociales efectuada entre el señor Vicente Aníbal Cruz Moreno y el señor Nery Alcívar Córdova Tapia, ambos de nacionalidad ecuatoriana, según consta de la escritura otorgada ante el Notario Sexto de Quito Dr. Héctor Vallejo el 11 de junio del 2007.

Atentamente.

Dr. Mario A. Naranjo C.
MATRICULA 1444
COLEGIO ABOGADOS QUITO

OK

Nery Alcívar Córdova Tapia

OK. Ingresado 2 fs
03-VII-07
JMuñoz

NOTARIA SEXTA
QUITO - ECUADOR

CESION DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGAN: VICENTE ANIBAL CRUZ MORENO Y SRA

A FAVOR DE: NERY ALCÍVAR CORDOVA TAPIA

CUANTIA: $ 400,00

NUMERO DE COPIAS DADAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes once de junio del dos mil siete, ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, comparecen por una parte los conyuges señores Vicente Aníbal Cruz Moreno y señora Cecilia de las Mercedes Araque, y por otra parte el señor Nery Alcívar Córdova Tapia, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía, domiciliados en ésta ciudad de Quito, a

Dr. Héctor Vallejo E. NOTARIO SEXTO CANTÓN QUITO

quienes de conocer doy fe y dicen: Que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO:- En el Protocolo a su cargo, sírvase elevar a escritura pública la presente minuta de cesión de participaciones sociales contenida en las cláusulas siguientes:- PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen, por una parte y como cedentes los cónyuges señores VICENTE ANÍBAL CRUZ MORENO y CECILIA DE LAS MERCEDES ARAQUE, por otra parte y como cesionario el señor NERY ALCIVAR CÓRDOVA TAPIA.- Los otorgantes quienes comparecen por sus propios derechos, son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito; legalmente capaces para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: se acompaña como documentos habilitantes que se los tendrá como parte esencial e integrante de la presente escritura, el certificado conferido por el Gerente de CORDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA COMPAÑÍA LIMITADA, del que aparece que la transferencia materia de este instrumento recibió el consentimiento unánime del capital social de la Empresa; y, copia del acta de Junta General de la Empresa. CORDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA COMPAÑÍA LIMITADA de fecha cuatro de junio del

NOTARIA SEXTA
QUITO - ECUADOR

dos mil siete.- TERCERA.- ANTECEDENTES: a).- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo de Quito doctor Fernando Polo Elmir el quince de abril de mil novecientos noventa y seis, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución noventa y seis. uno. uno. uno. mil doscientos catorce de fecha veinte y seis de abril de mil novecientos noventa y seis, inscrita en el Registro Mercantil el dieciséis de mayo de ese mismo año bajo el número mil doscientos sesenta y cinco, Tomo ciento treinta, se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada CORDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA COMPAÑÍA LIMITADA, con un capital social de dos millones de sucres, dividido en dos mil participaciones de un mil sucres cada una de ellas, correspondiendo cuatrocientas al señor Marco Aníbal Aulestia Reyes, cuatrocientas al señor Luis Atilio Córdova Cox, ochocientas al señor Nery Alcivar Córdova Tapia; y, cuatrocientas al señor Vicente Aníbal Cruz Moreno. b).- Con fecha once de abril del año dos mil dos y mediante escritura pública otorgada ante el doctor Gustavo Flores Uzcategui, Notario Noveno de Quito, se procedió al aumento de capital de la compañía CORDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA COMPAÑÍA LIMITADA a

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO
CANTÓN QUITO

la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, aumento en virtud del cual al señor MARCO ANÍBAL AULESTIA REYES le correspondieron ochenta participaciones de un dólar cada una; al señor LUIS ATILIO CORDOVA COX ochenta participaciones de un dólar cada una; al señor NERY ALCIVAR CORDOVA TAPIA, ciento sesenta participaciones de un dólar cada una; y, al señor VICENTE ANÍBAL CRUZ MORENO, ochenta participaciones de un dólar cada una. c).-Mediante escritura otorgada ante el Notario Sexto de Quito Doctor Héctor Vallejo Espinoza el veinte y cinco de octubre del dos mil seis, se procedió a la exclusión del socio señor Luis Atilio Córdova Cox, con la cual el capital de la compañía quedó reducido a la suma de trescientos veinte dólares de los Estados Unidos de América. d).- Mediante escritura otorgada ante el Notario Sexto de Quito Doctor Héctor Vallejo Espinoza, el cinco de febrero del dos mil siete, se procedió al aumento del capital social de trescientos veinte dólares de los Estados Unidos de América al nuevo capital social de cuatrocientos dólares correspondiendo al socio señor Marco Aníbal Aulestia Reyes cien participaciones de un dólar; al señor Nery Alcivar Córdova Tapia doscientas participaciones de un dólar;

NOTARIA SEXTA
QUITO - ECUADOR

y, al señor Vicente Aníbal Cruz Moreno, cien participaciones de un dólar cada una. e).- La Junta General Extraordinaria y Universal de socios de CORDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA COMPAÑÍA LIMITADA, en sesión del cuatro de junio del dos mil siete, en la que estuvo representado todo el capital social, autorizó unánimemente al señor VICENTE ANÍBAL CRUZ MORENO, para que transfiera a favor del socio señor NERY ALCIVAR CORDOVA TAPIA, las cien participaciones mantenidas en la Empresa, de forma tal que efectuada la cesión, el socio señor NERY ALCIVAR CORDOVA TAPIA, totalice a su favor trescientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- CUARTA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES: Con los antecedentes expuestos los cónyuges señores VICENTE ANÍBAL CRUZ MORENO y CECILIA DE LAS MERCEDES ARAQUE, por el precio real y nominal de cien dólares de los Estados Unidos de América que declaran tenerlos recibido de contado, en dinero efectivo y a su entera satisfacción de poder del cesionario; por el presente instrumento y sin reserva alguna, ceden la totalidad de las participaciones que en número de cien las han venido manteniendo en la Empresa CORDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA COMPAÑÍA LIMITADA; transferencia que la efectúa a favor del

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO
CANTÓN QUITO

socio señor NERY ALCIVAR CORDOVA TAPIA, cesionario que en forma expresa acepta la referida transferencia, quedando conformado el cuadro de socios, aportaciones, integración de capital y porcentaje de participaciones de CORDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA COMPAÑÍA LIMITADA de la siguiente forma:----------

NOMINA DE SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL U.S.D.	Nro.DE PARTICIP.	PORCENTAJE PARTICIP.
MARCO AULESTIA REYES	100,00	100.00	100.00	100.00	100	25 %
NERY CORDOVA TAPIA.	300.00	300.00	300.00	300.00	300	75 %
TOTALES:	400.00	400.00	400.00	400.00	400	100 %

QUINTA.- AUTORIZACIÓN: Los comparecientes se autorizan recíprocamente para pedir se tome nota de la presente cesión de participaciones al margen de la matriz de la escritura de constitución en el protocolo de la Notaria Vigésimo Séptima de Quito; se la inscriba al margen de la inscripción de la constitución de la Compañía en el Registro Mercantil de este cantón y en el Libro respectivo de la Compañía; así como para pedir y obtener, en su orden, la anulación de los actuales certificados de aportación y la emisión y entrega de los nuevos a favor del cesionario.- Usted señor Notario se dignará añadir las cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Mario A. Naranjo, C-. Con matricula profesional

NOTARIA SEXTA
QUITO - ECUADOR

número mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, del Colegio de Abogados de Quito.- Leída que fue la presente escritura íntegramente a los comparecientes por mi el Notario, éstos se afirman y ratifican en el contenido de la misma y para constancia firman juntamente con el suscrito Notario de todo lo cual doy fe.-

SR VICENTE ANIBAL CRUZ MORENO
C.C. nro. 170129202-7

SRA CECILIA DE LAS MERCEDES ARAQUE
C.C. Nro. 170038344-9

SR NERY ALCÍVAR CORDOVA TAPIA
C.C. Nro. 170120974-1

Dr. Héctor Vallejo E.
NOTARIO 6to.
CANTON QUITO

DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO SEXTO
QUITO - ECUADOR

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE CORDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA COMPAÑÍA LIMITADA DE FECHA CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE:

En Quito, a cuatro de junio del dos mil siete, a las 10H00, en la casa No. 1829 de la Avda. Seis de Diciembre y Juan Rodríguez, local de la sede social, se constituyen en Junta General Extraordinaria y de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías, los socios de CORDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA COMPAÑÍA LIMITADA señores Marco Aníbal Aulestia Reyes, con cien participaciones de un dólar equivalentes a cien dólares, debidamente representado por la licenciada Norma Rodríguez Gaibor, conforme consta de la representación escrita y especial para esta junta que se agrega al expediente; el socio señor Nery Alcivar Córdova Tapia, con doscientas participaciones de un dólar equivalentes a doscientos dólares; y, el socio señor Vicente Aníbal Cruz Moreno, con cien participaciones de un dólar equivalentes a cien dólares.- Los concurrentes que totalizan el capital suscrito y pagado de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, conforme a lo dispuesto por el Artículo Vigésimo del Estatuto Social, aceptan por unanimidad celebrar la presente Junta bajo la presidencia ad-hoc del Sr. Walter Ramiro Correa Gárate, actuando como secretario el Gerente Sr. Nery Alcivar Córdova Tapia, para tratar el siguiente punto: 1.- Resolución sobre la petición de autorización para la cesión de las participaciones sociales, pedida por el socio señor Vicente Aníbal Cruz Moreno, quien proyecta ceder la totalidad de las participaciones sociales que mantiene en la empresa, a favor del socio señor Nery Alcívar Córdova Tapia.- El Presidente pide se proceda a constatar el quórum, estableciéndose la concurrencia de todo el capital social.- Se considera el primer punto y luego de varias deliberaciones entre los socios, la Junta General, considerando que el literal (f) del artículo 118 de la Ley de Compañías en concordancia con el Artículo Octavo del Estatuto Social le faculta autorizar la cesión de participaciones y consentir en la admisión de nuevos socios; en uso de sus atribuciones, por unanimidad RESUELVE: Autorizar al socio señor Vicente Aníbal Cruz Moreno para que ceda la totalidad de las participaciones sociales que mantiene en la compañía a favor del socio señor Nery Alcivar Córdova Tapia, tanto mas, cuanto, el socio señor Marco Aníbal Aulestia Reyes, por intermedio de su representante, renuncia expresamente al uso de su derecho de preferencia.- Con la cesión de participaciones sociales que quedan autorizadas, el cuadro de socios, integración de capital, numero y porcentaje de participaciones, queda constituido de la siguiente forma:

NOMINA DE SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL U.S.D.	Nro.DE PARTICIP.	PORCENTAJE PARTICIP.
MARCO AULESTIA REYES	100,00	100.00	100.00	100.00	100	25 %
NERY CORDOVA TAPIA.	300.00	300.00	300.00	300.00	300	75 %
TOTALES:	400.00	400.00	400.00	400.00	400	100 %

No existiendo otro punto de que tratarse, se da un receso para la elaboración

del acta. Reinstalada la Junta, los asistentes la aprueban en forma unánime. Para constancia de lo cual en cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 238 de la Ley de Compañías, suscriben el acta en el lugar y fecha arriba indicados.- Se da por concluida la sesión a las 11H00.

Walter Correa G.
PRESIDENTE AD - HOC

p. Marco Aníbal Aulestia R.

Nery Alcivar Córdova Tapia
SECRETARIO

Vicente Aníbal Cruz Moreno

Dr. Jaime Vallejo G.
NOTARIO 61o.
CANTON QUITO

CERTIFICADO:

Nery Alcivar Cordova Tapia, en mi calidad de Gerente y representante legal de CORDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA COMPAÑÍA LIMITADA, certifico:

Que la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de mi representada, en sesión de fecha cuatro de junio del año dos mil siete, con el consentimiento unánime del capital social, autorizó al señor VICENTE ANIBAL CRUZ MORENO, para que transfiera la totalidad de sus participaciones sociales, en el numero de cien, a favor del socio señor Nery Alcivar Cordova Tapia, conforme consta de la Resolución contenida en el acta correspondiente, a la que me remito expresamente.

Para constancia, otorgo el presente en Quito, a cuatro de junio del dos mil siete.

Nery Alcivar Cordova Tapia
CORDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA CÍA. LTDA.
GERENTE.

REPUBLICA DEL ECUADOR

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170129282-1

CRUZ MORENO VICENTE ANIBAL

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

05 ABRIL 1945

004-1 0437 06702 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1946

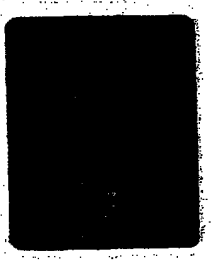

ECUATORIANA****** V3333V1222

CASADO CECILIA ARAQUE

PRIMARIA MILITAR SERV. PASIVO

MANUEL CRUZ

MARIA VICTORIA MORENO

QUITO 14/03/2007

14/03/2019

REN 2327455

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No.

NOMBRES Y APELLIDOS

FECHA DE NACIMIENTO

LUGAR DE NACIMIENTO

GONZALEZ SUAREZ 1946

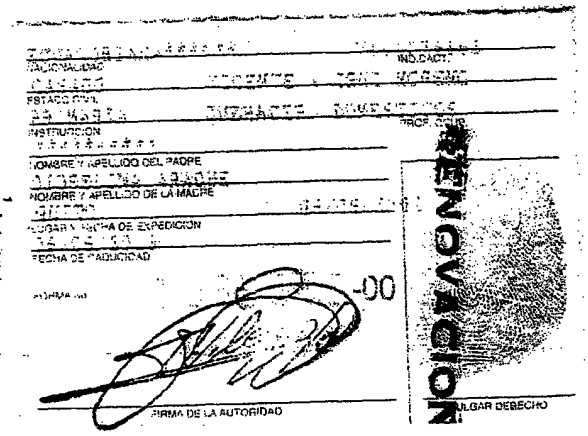

RENOVACION

PULGAR DERECHO

FIRMA DE LA AUTORIDAD

Dr. Walter Dallejo G.
NOTARIO 6to.
CANTON QUITO

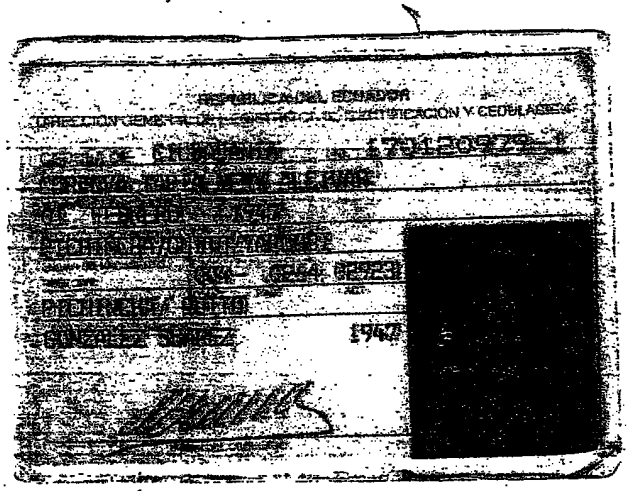

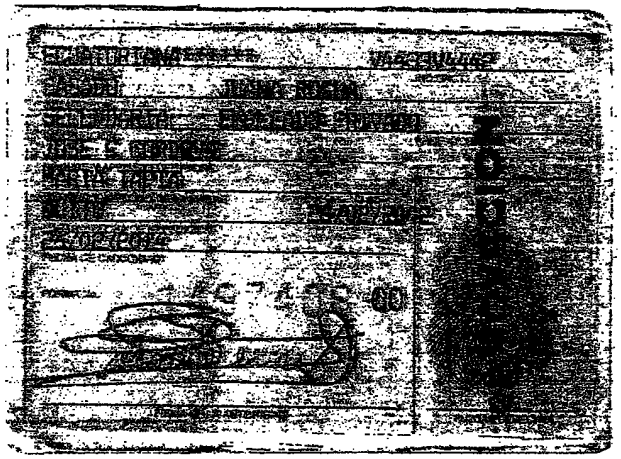

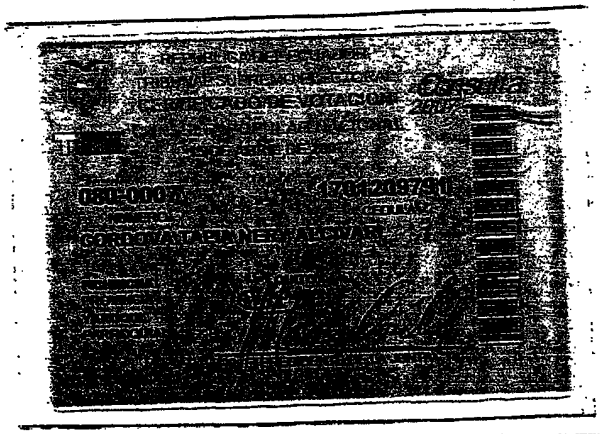

Se otorgó, ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, en fe de ello confiero ésta TERCERA copia, legalmente firmada y sellada en el mismo día, lugar y fecha de su celebración.

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO

DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO SEXTO
QUITO - ECUADOR

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Razón: Tome nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía CORDOVA & TAPIA PROTECCION PRIVADA CIA. LTDA., de fecha quince de abril de mil novecientos noventa y seis, la CESION DE PARTICIPACIONES, mediante escritura otorgada ante el Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, de fecha once de junio del dos mil siete. En Quito, a trece de Junio del dos mil siete.

DR. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO 27

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **1265** del REGISTRO MERCANTIL de dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y seis, a fs.2078 vta, tomo 127 correspondiente a la compañía **"CÓRDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA CIA. LTDA."** referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a veintiocho de junio del año dos mil siete. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

ng